



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

(2015)





LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acorde a lo indicado en el penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **LAASSP**, artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Capítulo Primero del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 09 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; así como en el ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el 09 de agosto de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y a los Acuerdos por los que se Modifica el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicados el 27 de junio de 2011, 21 de noviembre de 2012 y 19 de septiembre de 2014 respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, ha tenido a bien emitir las siguientes:

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	11
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.	11
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.	13
4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.	14
4.1 POLÍTICAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.	14
4.2 POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	15
4.3 POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.	16
4.4 POLÍTICA DE ANTICIPO.	16
4.5 POLÍTICA DE PAGO.	17
4.6 POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.	17
4.7 POLÍTICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS.	18





4.8 POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.	19
5. BASES Y LINEAMIENTOS.	19
5.1 ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.	19
5.1.1 Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAAAS conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la LAASSP.	19
5.1.2 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstas deberán documentarse.	19
5.1.3 Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.	22
5.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP.	23
5.1.5 Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LAASSP.	23





- 5.1.6 Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades; así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia y entidad. 23
- 5.1.7 El área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP. 24
- 5.1.8 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos. 24
- 5.1.9 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 segundo y tercer párrafos de la LAASSP. 27





- 5.1.10 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP. 27
- 5.1.11 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medias, (MIPyMES), a que alude el artículo 8 de la LAASSP. 28
- 5.1.12 El área responsable de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP. 29
- 5.1.13 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades. 29
- 5.1.14 Los cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP. 30





- 5.1.15 El área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o pedido o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP. 30
- 5.1.16 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CONACYT, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP, respectivamente. 31
- 5.1.17 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LAASSP, y comunicar a la DRMySG dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva. 35
- 5.1.18 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (facturas) que presenten los proveedores. 38
- 5.1.19 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato o pedido de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento. 40





- 5.1.20 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del CONACYT (POBALINES), así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y, Servicios relacionados con las mismas del CONACYT y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Titular, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LAASSP. 40
- 5.2 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBEN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO. 41
- 5.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP. 41
- 5.2.2 Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP. 41
- 5.2.3 Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas del CONACYT que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación, así como las condiciones para ello, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la LAASSP. 42





- 5.2.4 Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CONACYT, le sean aplicables. 42
- 5.2.5 Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP. 44
- 5.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LAASSP. 44
- 5.2.7 Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios conforme al artículo 38 de la LAASSP. 45
- 5.2.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP. 49
- 5.2.9 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP. 52





5.2.10	Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.	54
5.2.11	Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.	54
5.3	ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS, PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.	54
5.3.1	Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.	54
5.3.2	Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CONACYT de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.	55
5.3.3	Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.	57
5.3.4	Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.	58





5.3.5	Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.	61
5.3.6	Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.	61
TRANSITORIOS		65





1. INTRODUCCIÓN.

El presente instrumento normativo fue elaborado con sujeción a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 penúltimo párrafo y 22 fracción III de la **LAASSP**, 3 de su Reglamento y el Capítulo Primero del ACUERDO por el que se emiten Diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de establecer las políticas, bases y lineamientos en la materia que permitan ejercer el presupuesto, alcanzar las metas y cumplir con los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el CONACYT, bajo los principios de transparencia, economía, imparcialidad, honradez, eficiencia y eficacia para la toma de decisiones en la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y en la prestación de los servicios, así como considerando la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.

Asimismo, esta norma determina las áreas y servidores públicos responsables de llevar a cabo las diversas actividades que implican los procedimientos de contratación en la materia y establece las disposiciones que orientan su actuar.

Por otra parte, el presente documento otorga certidumbre a los licitantes que participan en los procedimientos de contratación de la materia y a los proveedores a quienes se adjudican los contratos correspondientes.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del CONACYT, en adición a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la LAASSP y en el artículo 2 de su REGLAMENTO, se entenderá por:

ACTA: Documento escrito en el que se hace una reseña cronológica detallada de lo acontecido en las diversas etapas del procedimiento de contratación de que se trate. Tiene valor legal una vez que ha sido formalizada.

APF: Administración Pública Federal.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: Procedimiento de contratación previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la **LAASSP**.

ÁREA CONTRATANTE: El Titular de la Oficialía Mayor, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección de Adquisiciones, por sí o a través de la estructura orgánica bajo sus correspondientes adscripciones.

ÁREA REQUIRENTE: Serán todas aquellas áreas que integran estructuralmente al **CONACYT** y que soliciten o requieran formalmente la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.





ÁREA TÉCNICA: Serán todas aquellas áreas que integran estructuralmente al **CONACYT** y que elaboran las especificaciones técnica que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúan la propuesta técnica de las proposiciones y son responsables de responder en la juntas de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes. El área técnica podrá tener el también el carácter de área requirente.

CAAS: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y, Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

COMPRANET: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONTRATO Y/O PEDIDO: Acuerdo de voluntades de dos o más personas para crear derechos y obligaciones, a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

CONVENIO Y/O MODIFICACIÓN DE PEDIDO: Acuerdo de voluntades que modifica y extingue derechos y obligaciones de los contratos o pedidos celebrados por el **CONACYT**.

DAPF: Dirección de Administración Presupuestal y Financiera del **CONACYT**.

DG: Director General del **CONACYT**.

DRMySG: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del **CONACYT**.

DAC: Departamento de Adquisiciones y Comités del **CONACYT**.

DCR: Departamento de Contratos y Reportes del **CONACYT**.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

DRH: Dirección de Recursos Humanos del **CONACYT**.

INVITACIÓN: Invitación a cuando menos tres personas.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFPRH: Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

LICITACIÓN: Licitación Pública

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

NOMS: Normas Oficiales Mexicanas.

OIC: Órgano Interno de Control en el **CONACYT**.



OM: Oficialía Mayor del **CONACYT**.

ÓRGANO DE GOBIERNO: Junta de Gobierno del **CONACYT**.

PAAAS: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **CONACYT**.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del **CONACYT**.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RUPC: Registro Único de Proveedores y Contratistas.

SA: Subdirección de Adquisiciones del **CONACYT**.

SAT: Sistema de Administración Tributaria

SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SMDGVDF: Salario Mínimo Diario General Vigente en el Distrito Federal.

SP: Subdirección de Presupuesto del **CONACYT**.

ST: Subdirección de Tesorería del **CONACYT**.

SUBRECO: Subcomité Revisor de Convocatorias

UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos del **CONACYT**.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA.

Las presentes **POBALINES** son de observancia obligatoria para todas las áreas y personal adscrito al **CONACYT**, por lo que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de los capítulos de gasto **2000**, **3000** y **5000** se sujetarán a éstas.



El presente instrumento no es aplicable a las contrataciones y/o adquisiciones que realicen con recursos de los Fondos constituidos en el marco de la Ley de Ciencia y Tecnología, lo anterior, de acuerdo con el artículo 26, fracción V de la Ley antes referida.

Tampoco resultarán aplicables las presentes **POBALINES** a los contratos que celebre el **CONACYT** en materia de adquisiciones o arrendamiento de bienes, y prestación de servicios con los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LAASSP**. Lo anterior, siempre y cuando tengan la capacidad para prestar el servicio o entregar el bien.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS POLÍTICAS.

4.1 POLÍTICAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

- La planeación, programación y presupuestación del gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetarán a lo establecido en el **PEF**, así como a las disposiciones señalados en la **LFPRH** y demás disposiciones aplicables; y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad con la finalidad de satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Para ello en cada una de las **ÁREAS REQUIERENTES** y el **ÁREA CONTRATANTE** del **CONACYT**, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de la **LAASSP**. Los Titulares de las Áreas Requirientes serán los responsables de la planeación de sus requerimientos de bienes, arrendamientos y servicios para el desarrollo de proyectos, así mismo deberán ajustarse a los objetivos y metas establecidos por la **OM**, cuyo cumplimiento se tiene previsto realizar en el corto y mediano plazo, para lo cual deberán considerar los estudios planes y programas presentados para efecto de determinar si los mismos resultan viables, considerando las previsiones de recursos establecidos en sus presupuestos aprobados anualmente y la existencia de bienes en sus inventarios.

Para la integración del **PAAAS** del **CONACYT** se realizará de la siguiente manera:

El **ÁREA CONTRATANTE** solicitará en el mes de septiembre a las **ÁREAS REQUIERENTES** sus necesidades relativas a las partidas de gasto de los capítulos 2000, 3000 y 5000 para el siguiente ejercicio fiscal. Por lo que deberán entregar a más tardar el último día hábil del mes de octubre al **ÁREA CONTRATANTE**.

La **DRMySG** integrará y presentará el **PAAAS** al **CAAS** en su primera sesión ordinaria para revisión y lo remitirá para su aprobación del **OM**.



A más tardar el 31 de enero de cada año, la **DRMySG** deberá poner a disposición del público en general a través de **COMPRANET** y de la página de Internet del **CONACYT**, el **PAAAS** respectivo a excepción de la información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho programa es para conocimiento general y no implica compromiso de contratación por parte del **CONACYT**. El **PAAAS** podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el **CONACYT**.

El **ÁREA REQUIRENTE** y el **ÁREA CONTRATANTE** del **CONACYT**, atenderán lo dispuesto en los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, publicado en el **DOF** el 31 de octubre de 2007.

- Cuando la contratación rebase un ejercicio presupuestal, el **ÁREA REQUIRENTE**, deberá solicitar al **CAAS**, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; **LFPRH** en su artículo 50 y en su Reglamento, artículos 147 y 148; **LAASSP** en su artículo 25; y a las Disposiciones generales a las que se sujetan las autorizaciones que otorgue el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la celebración de contratos plurianuales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, en las disposiciones cuarta y quinta; a fin de que se presente ante éste, para solicitar la opinión favorable sobre la procedencia de presentar al **DG** para su autorización la plurianualidad correspondiente.

4.2 POLÍTICA SOBRE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La **DRMySG** a través de la **SA** y **DAC**, elaborarán los proyectos de convocatorias correspondientes.

El Titular de la **DRMySG** definirá la conveniencia de publicar el proyecto de convocatoria de **LICITACIÓN** de que se trate a través de **COMPRANET** y en el portal de **CONACYT** en internet, al menos durante diez días hábiles; la **DRMySG** recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale; en los términos del penúltimo párrafo del artículo 29 de la **LAASSP** y 41 de su **RLAASSP**.

Tratándose de contrataciones consolidadas de adquisiciones, arrendamientos o servicios con otras dependencias o entidades, y que el **CONACYT** sea quien consolide, los proyectos de convocatoria a la **LICITACIÓN** deberá difundirlos en CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual la **DRMySG** recibirá los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 de la **LAASSP**, 13 y 41 de su **RLAASSP**.



Para el caso de los proyectos de convocatoria de **INVITACIÓN**, el Titular de la **DRMySG** por sí o a través de la **SA** los publicará a través del portal de **CONACYT** en internet al menos con 48 horas de anticipación, a la sesión del **SUBRECO**.

El Titular de la **DRMySG** determinará los proyectos de convocatorias a la **LICITACIÓN** y de **INVITACIÓN**, que deberán ser sometidas a consideración del **SUBRECO**, el cual deberá ser convocado por su Presidente y/o Presidente Suplente.

4.3 POLÍTICA DE CONSOLIDACIÓN.

Con la finalidad de ajustar el gasto de operación y aprovechar el volumen del **CONACYT**, la **DRMySG** podrá consolidar la adquisición y/o contratación de los bienes y servicios, ajustándose a lo siguiente:

- ✚ Agrupando los requerimientos de bienes o servicios de las **ÁREAS REQUERENTES** del **CONACYT**.
- ✚ Entre dependencias y entidades de la **APF** cuando el **CONACYT** determine formar parte de la contratación de bienes y servicios de uso generalizado que serán contratados conjuntamente.
- ✚ Contrataciones consolidadas entre los Centros Públicos y el **CONACYT**, agrupando los bienes y servicios similares que requieran.

4.4 POLÍTICA DE ANTICIPO.

Para efectos de lo establecido en el artículo 13 de la **LAASSP**, el **CONACYT** podrá otorgar anticipos a proveedores cuando se haya previsto en las convocatorias de **LICITACIÓN** o **INVITACIÓN**, por el 30% de anticipo sobre el monto adjudicado. El proveedor deberá garantizar la totalidad del monto del mismo y dicha garantía podrá presentarse en cualquiera de las formas señaladas en el numeral **5.3.4** de los presentes **POBALINES**. Cabe señalar que la garantía del anticipo se presentará previamente a la entrega de éste.

El Titular del **ÁREA REQUERENTE** en casos excepcionales y bajo su responsabilidad previo al inicio del procedimiento de contratación, solicitará a la **DRMySG** por escrito una justificación respecto a la procedencia del otorgamiento de pago por adelantado del bien o servicios para suscripciones, seguros u otros servicios, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 13 de la **LAASSP**.





4.5 POLÍTICA DE PAGO.

Los pagos derivados de los bienes o servicios contratados, se efectuarán preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario y se realizarán dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción del comprobante fiscal digital previo ingreso; para los bienes, la revisión la llevará a cabo el Almacén General del **CONACYT**, y en caso de que la recepción sea en otros almacenes el **ÁREA REQUIRENTE** deberá documentar la recepción elaborando el acta-entrega de recepción de los bienes turnando copia al Almacén General del **CONACYT** para los trámites correspondientes; y para los servicios, el **ÁREA REQUIRENTE** del comprobante fiscal digital por internet debidamente requisitado y previa conformidad del servidor público designado como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

En el caso de que el proveedor solicite autorización para ceder sus derechos de cobro, el Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG** serán los facultados para otorgar dicha cesión de derechos. Es importante mencionar que únicamente el proveedor que resultó adjudicado deberá expedir el comprobante digital fiscal correspondiente, pues sólo es el derecho de cobro de dichos documentos lo que se puede ceder.

En caso de que el proveedor determine solicitar el descuento de su documento a través de Cadenas Productivas se estará a lo previsto en las disposiciones del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicados en el DOF el 9 de septiembre del 2010.

4.6 POLÍTICA SOBRE INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de servicios a través de **LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** conjuntamente con el **ÁREA CONTRATANTE**, efectuarán la investigación de mercado cumpliendo con lo establecido en la **LAASSP** y el **RLAASSP**; y tomando en cuenta las necesidades de la requisición y sus anexos técnicos, con la finalidad de proporcionar un punto de referencia para que la **DRMySG** por si o a través de la **SA** determine el tipo y carácter del procedimiento de contratación.

Sin embargo, si se trata de bienes o servicios especializados, corresponderá al **ÁREA TÉCNICA**, llevar a cabo la investigación de mercado de forma previa al inicio del procedimiento de contratación; lo anterior sin perjuicio que el **ÁREA CONTRATANTE** firme conjuntamente con el Titular del **ÁREA TÉCNICA** la investigación de mercado.



El **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, serán los responsables de verificar en **COMPRANET** la existencia de procedimientos similares a lo requerido y en caso de no encontrar registros deberán citarlo en la citada Investigación.

4.7 POLÍTICA SOBRE LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS.

La **DRMySG** contará con contratos y pedidos tipo previamente aprobados por la **UAJ**, conforme a los cuales se elaborarán los contratos y pedidos.

Todas las contrataciones de bienes o servicios iguales o superiores a los 300 **SMDGVDF** deberán de celebrar a través de contrato o pedido, debiendo contar con los requisitos establecidos en el artículo 45 de la **LAASSP** y los solicitados por el **ÁREA CONVOCANTE** de conformidad con el artículo 82 del **RLAASSP**.

Los contratos y convenios modificatorios, previamente a su formalización, se enviarán a la **UAJ** para su visto bueno y validación legal desde el punto de vista normativo, debiendo adjuntarse todos los datos y documentos que permitan su validación respectiva a fin de dar cumplimiento a los siguientes plazos que se ajustan en primer término, a lo previsto en el artículo 46 de la **LAASSP** y se contarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación del fallo o del pronunciamiento sobre la adjudicación del contrato.

Área	Acción	En días naturales contratos o convenio	En días naturales Pedidos y modificaciones
ÁREA CONTRATANTE	Elaborar contrato o pedido	5	7
UAJ	Revisión normativa y validación jurídica	4	N/A
ÁREA CONTRATANTE	Firma de contrato o pedido	2	2
ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA	Firma de contrato o pedido	2	3
Proveedor	Firma de contrato o pedido	2	3
TOTAL		15	15



Para las adquisiciones de bienes o arrendamiento de bienes o, de prestación de servicios menores a 300 **SMDGVDF**, se formalizará mediante oficio de adjudicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la **RLAASSP**, en este caso no se requerirá que el proveedor presente fianza de cumplimiento.

Cada vez que sea reformada o adicionada la **LAASSP** y su **RLAASSP** o las demás disposiciones jurídicas en la materia, la **DRMySG** modificará, en su caso, los proyectos de contratos y pedidos tipo, los cuales someterán a revisión de la **UAJ**.

4.8 POLÍTICA DE IMPORTACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS.

Tratándose de bienes de procedencia extranjera, en la convocatoria a la **LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA**, preferentemente deberán establecerse condiciones de entrega D.D.P. (Delivered Duty Paid) V.A.T. unpaid (entregado, derechos pagados, excepto el **IVA**), el lugar de destino será el domicilio ubicado en el territorio nacional, salvo que el **CONACYT** indique otro mecanismo, el proveedor deberá pagar los derechos e impuestos de aduana para el ingreso de los bienes a territorio nacional, cubriendo flete y demás riesgos hasta el destino de los bienes adquiridos. También deberá cumplir o cubrir con las restricciones no arancelarias que apliquen, inclusive las **NOMS** a que dé lugar. **CONACYT**, pagará el **IVA** y, en su caso, los demás impuestos y derechos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

5. BASES Y LINEAMIENTOS.

5.1 ÁREAS Y NIVEL JERÁRQUICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ATENDERÁN Y SE RESPONSABILIZARÁN DE LOS DIVERSOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

5.1.1 Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el **PAAAS** conforme a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la **LAASSP**.

La **DRMySG** será el área encargada de elaborar y, en su caso, actualizar el **PAAAS** con base en la información que le proporcione la **DAFP** sobre el techo presupuestal estimado para el año fiscal que corresponda y en atención a la programación de bienes y servicios que remitan las diversas **ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS**.

5.1.2 Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones, así como la forma en que éstas deberán documentarse.

Los servidores públicos autorizados para firmar requisiciones de compra o servicio serán:

- A) Director General;
- B) Titular del Órgano Interno de Control;





- C) Directores Adjuntos;
- D) Oficial Mayor;
- E) Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- F) Coordinador de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica.
- G) Directores de Área y
- H) Subdirectores.

Requisitos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios de los capítulos de gasto **2000, 3000 y 5000** al amparo de la **LAASSP**:

Los requisitos mínimos que las **ÁREAS REQUIRENTES** deberán cumplir para que el **ÁREA CONTRATANTE** adquiera o arrende bienes o contrate servicios serán los siguientes según corresponda, atendiendo la forma y términos en que se llevarán a cabo la contratación de que se trate.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES REQUISITOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO										
No.	REQUISITOS	1 LAASSP ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	19 LAASSP CONSEJO ASESORIA	41 LAASSP FRACCIÓN I	41 LAASSP TODAS LAS FRACCIONES (EXCEPTO FRACCIÓN I)	42 LAASSP MENORES DE 800 DISEÑOS	42 LAASSP IGUALES O MAYORES DE 800 DISEÑOS	42 y 43 LAASSP INVITACIÓN	27 y 28 LAASSP LICITACIÓN	22 LAASSP MODIFICACIÓN
1	OFICIO DE SOLICITUD	★	★	★	★	★	★	★	★	★
2	REQUISICIÓN	★	★	★	★	★	★	★	★	★
3	COTIZACIÓN (SOLO UNA)			★		★				
4	COTIZACIÓN (TRES)	★	★		★		★			
5	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	★	★	★	★					
6	CARTA DE NO EXISTENCIA A: RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICO		★							★
7	AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL		★							
8	JUSTIFICACIÓN	★		★	★					
9	TÉRMINOS DE REFERENCIA (DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO)	★	★	★	★	★	★	★	★	★
10	CARTA DE EXCLUSIVIDAD			★						
11	PUNTOS Y PORCENTAJES (EVALUACIÓN TÉCNICA) o bien JUSTIFICACIÓN							★	★	★
12	LISTA DE INVITADOS							★	★	★
13	JUSTIFICACIÓN (PLAZOS RECORRIDOS)							★	★	★



- 1.- La requisición deberá estar llenada en todos sus campos y firmada por el servidor público facultado para ello y contar con la suficiencia presupuestaria. En el caso de bienes, adicionalmente se anexará la constancia de no existencia en el almacén dependiente de la **DRMySG** o, en su caso, el nivel de Inventario de los mismos, que hagan necesario adquirir o arrendar dichos bienes.
- 2.- Si la contratación rebasa un ejercicio presupuestal, deberá acompañarse la autorización plurianual firmada por el Titular de la **DG**.

3.- En caso de la adquisición de bienes de inversión clasificados en el capítulo 5000, se deberá entregar copia del oficio de liberación de inversión correspondiente.

4.- Tratándose de adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios catalogados como tecnologías de la información y comunicaciones (TIC), se deberá cumplir con lo previsto en los numerales 32, 33, 34, 35 y demás disposiciones aplicables de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público; así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el **DOF** el 30 de enero de 2013, en el entendido que, en caso de que dichos Lineamientos dejen de tener vigencia se aplicará la normativa que los sustituya o aquella que resulte aplicable.

5.- Acompañar el oficio con el que se acredite la suficiencia presupuestal, expedido por Titular del **DAPF**, así como la solicitud del **ÁREA REQUERENTE** cuando el pago de los bienes o servicios sólo pueda efectuarse por adelantado o se trate de suscripción, seguros o de otros servicios en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de servicio se realice en los términos del artículo 13 de la **LAASSP**.

6.- Adjuntar la solicitud expresa del Titular del **ÁREA REQUERENTE**, cuando sea necesario el otorgamiento de anticipos.

7.- Cuando se determine el agrupamiento de bienes o servicios en una sola partida o bien se incluyan sistemas de gestión de la calidad, adjuntar la investigación de mercado con la que se constate la existencia de al menos cinco probables proveedores que puedan cumplir íntegramente con las mismas condiciones de los bienes objeto del agrupamiento en el caso de bienes y de al menos tres tratándose de servicios.

8.- Dictamen en el que justifique las razones para no aceptar proposiciones conjuntas en su caso, señalando particularmente los aspectos que demuestren que con tal determinación no se limita la libre participación.

9.- El **ÁREA REQUERENTE** podrá determinar los casos en que para el procedimiento de contratación se requerirá la presentación de muestras y podrán exigirlas siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- ✓ Que se trate de bienes cuyas entregas se vayan a realizar de manera parcial, de tal suerte que se garantice con la muestra la calidad y características del producto que el licitante está en condiciones de entregar en las fechas establecidas en caso de resultar adjudicado.





- ✓ Que se trate de productos que se entreguen junto con la prestación de servicios de manera periódica, como pueden ser los consumibles de servicios de limpieza, impresión, fotocopiado y demás que resulten aplicables.

El **ÁREA REQUIRENTE** será la encargada de recibir, evaluar, custodiar y, en su momento, devolver las muestras al proveedor de acuerdo a lo establecido en el numeral **5.2.11** de las presentes **POBALINES**.

Tiempos de respuesta para atender requisiciones.

Los plazos estimados para la atención de requerimientos de bienes y servicios, contados a partir del ingreso a la **DRMySG** de la requisición y la documentación soporte, incluyendo Investigación de Mercado y oficio de suficiente presupuestal y hasta la notificación del fallo, serán los siguientes:

Tipo de procedimiento	Carácter	Días naturales máximos
LICITACIÓN	Internacional bajo cobertura de tratados	85
LICITACIÓN	Nacional	60
LICITACIÓN	Internacional abierta	65
INVITACIÓN	Nacional o internacional abierta o bajo la cobertura de los tratados.	25
ADJUDICACIÓN DIRECTA (Igual o Mayor a 300 días de SMDGVDF)	Nacional o internacional abierta o bajo la cobertura de los tratados.	12
ADJUDICACIÓN DIRECTA (Menor a 300 días de SMDGVDF)	Nacional o internacional abierta o bajo la cobertura de los tratados.	6



5.1.3 Área responsable de realizar los estudios de factibilidad que se requieran para determinar la conveniencia de adquirir o arrendar, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.

El área encargada de realizar el estudio de factibilidad para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento o arrendamiento con opción a compra será el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** del bien a adquirir o arrendar con base en la información de que disponga y el acreditamiento de la justificación de la necesidad que deberá quedar expresamente establecida.



5.1.4 Área responsable de efectuar el estudio de costo beneficio en la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como el nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar dicha contratación, conforme al artículo 12 Bis de la LAASSP.

Para la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** de la adquisición será la responsable de efectuar el estudio de costo beneficio para determinar su conveniencia y su contratación será autorizada por la **OM y/o DRMySG**.

5.1.5 Cargo de los servidores públicos o el área responsable de realizar la investigación de mercado de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la LAASSP.

La investigación de mercado a que se refiere el sexto párrafo del artículo 26 de la **LAASSP**, será realizada de manera conjunta por el **ÁREA REQUIRENTE** de los bienes y/o servicios a contratar conjuntamente con el **ÁREA CONTRATANTE**. El resultado de la misma deberá ser firmado tanto por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** cuyo nivel jerárquico no podrá ser inferior a Director de Área, así como por el Titular de la **DRMySG**.

5.1.6 Nivel jerárquico del servidor público responsable de autorizar la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y servicios con otras dependencias y entidades; así como la consolidación de los bienes, arrendamientos o servicios de diversas unidades administrativas o, en su caso, órganos desconcentrados en la misma dependencia y entidad.

Cuando se determine la conveniencia de consolidar requerimientos de bienes y/o servicios de conformidad a lo establecido en el numeral **4.3** de las presentes **POBALINES**, serán los niveles Jerárquicos siguientes:

Nivel de Consolidación	Nivel jerárquico mínimo del responsable de autorizar la consolidación
Contrataciones consolidadas entre las Áreas Requirentes y/o Técnicas del CONACYT	OM y/o DRMySG
Contrataciones consolidadas entre dependencias y entidades de la APF	DG y/o OM
Contrataciones consolidadas entre los Centros Públicos y el CONACYT	Titulares de cada uno de los Centros y por el CONACYT el OM .



El Titular del **CONACYT** es el servidor público facultado para autorizar el dictamen de procedencia de contrataciones celebradas en el extranjero; en los términos del artículo 16 de la **LAASSP**; y la justificación deberá motivarse de conformidad con lo establecido en el artículo 134 Constitucional la cual deberá ser firmada por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

En la adquisición o arrendamiento de bienes o en la contratación de servicios que se celebre el **CONACYT** celebradas en el extranjero, cuyo monto sea inferior a trescientas veces el **SMDGVDF**, se sustentará con el documento comprobatorio del gasto autorizado por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**.

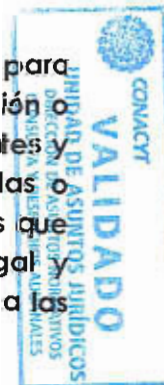
5.1.7 El área responsable para determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos para adquirir o arrendar bienes o contratar servicios, así como supervisar el cumplimiento de dichos contratos, regulados por el artículo 47 de la LAASSP.

El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** deberá presentar la propuesta a la **DRMySG**, misma que será la responsable de determinar su conveniencia. En cualquier caso, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** nombrará al servidor público que se encargará de supervisar el cumplimiento de dichos contratos o pedidos, el cual no podrá tener nivel jerárquico inferior a Subdirector.

5.1.8 Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de los procedimientos de contratación o que se relacionen con éste; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven, y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

A) Para firmar convocatorias y oficios de invitación.- El Titular de la **DRMySG** será responsable de firmar las convocatorias y oficios de invitación; invariablemente, se remitirá la invitación por escrito al **OIC, UAJ y ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, a fin de que participen en cada uno de las etapas del procedimiento.

El **DAC** será responsable de verificar la entrega y/o el envío a cada uno de los licitantes de la **INVITACIÓN** ó **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a través de **COMPRANET**, cuando menos cinco días naturales previos a la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones contados a partir del día siguiente de la última invitación.





- B) Para conducir e intervenir en los procedimientos de LICITACIÓN e INVITACIÓN y firmar los documentos.**- El Titular de la **OM**, el Titular de la **DRMySG** o el Titular del **SA**, indistintamente, contarán con las facultades suficientes para presidir, conducir y suscribir documentos en los actos inherentes a estos tipos de procedimientos y de aquéllos relacionados con los mismos. Así mismo los Titulares de la **DAC** y **DCR** podrán intervenir en los procedimientos antes citados.

Por parte del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, deberán asistir a los diversos eventos como son: revisión de convocatorias, junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, los Titulares de las mismas o en su defecto nombrar a sus representantes, los cuales deberán tener nivel jerárquico mínimo de Subdirector de Área y suscribir documentos en los actos inherentes a estos tipos de procedimientos.

Los licitantes nacionales o extranjeros en los procedimientos de contratación de **LP**, estarán sujetos a las mismas condiciones de entrega que se establezcan en las convocatorias públicas, las cuales se fijarán de acuerdo con las disposiciones consignadas en la **LAASSP** y su **RLAASSP**, en los Tratados de Libre Comercio y demás disposiciones aplicables en materia de comercio internacional.

- C) Para realizar las evaluaciones técnica, legal, administrativa y económica de las proposiciones.**- El **ÁREA REQUIRENTE** deberá realizar la evaluación técnica, de las propuestas obtenidas y emitir el dictamen técnico correspondiente. Cabe señalar que el mismo deberá estar firmado tanto por el Director y Subdirector del **ÁREA REQUIRENTE y TÉCNICA**.

La evaluación deberá entregarse por escrito al **ÁREA CONTRATANTE** debiendo contener la relación detallada de la documentación que se tomó en cuenta para otorgar el puntaje respectivo, éste deberá ser presentado por lo menos con veinticuatro horas antes de la emisión del fallo, en caso de no presentarla en el plazo estipulado el **ÁREA CONTRATANTE** diferirá el acto de fallo bajo la responsabilidad del **ÁREA REQUIRENTE**, debiendo justificar por escrito el retraso de la evaluación.

La evaluación legal-administrativa y económica de las proposiciones serán realizadas por el **DAC** (adjudicaciones (bienes) invitaciones y licitaciones) y **DCR** (adjudicaciones (servicios)) y firmadas por **DRMySG** y **SA**.



D) Para autorizar la erogación de recursos de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones.- Deberá autorizar por escrito el **DG** o el servidor público a quien delegue dicha atribución al siguiente nivel jerárquico inferior.

- **Para el envío del resultado del informe de las contrataciones señaladas en este inciso.-** El informe lo realizará el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 15 del **RLAASSP**.
- **Para llevar a cabo la contratación de estos servicios.-** Se requiere copia de la solicitud y las cartas de no existencia del servicio emitidas por la **UAJ** y la **DRH**.

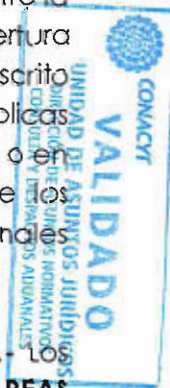
E) Para la autorización del otorgamiento de anticipos.- El Titular de la **OM** y/o **DRMySG** autorizarán previa solicitud del **ÁREA REQUIRENTE** el otorgamiento de anticipos de acuerdo con el numeral **5.3.1**. de las presentes **POBALINES**.

F) Para solicitar reducción de plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones.- El servidor público con nivel jerárquico mínimo de Director del **ÁREA REQUIRENTE** de los bienes o servicios, deberá solicitar la aprobación de reducción del plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones al Titular de la **DRMySG**, según corresponda, mediante escrito debidamente fundado y motivado, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales o internacionales fuera del ámbito de aplicación de los tratados, o en lo dispuesto en los capítulos de compras del sector gubernamental de los tratados de libre comercio, en los casos de los procedimientos internacionales bajo la cobertura de éstos.

G) Para solicitar la cancelación de partidas o procedimientos de contratación.- Los servidores públicos con nivel de Director de Área o superior de las **ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS**, podrán solicitar la cancelación debidamente fundado y motivada.

Para suscribir los diferentes documentos que se deriven de las cancelaciones de partidas o procedimientos de contratación deberán ser firmados según corresponda por el **ÁREA CONTRATANTE** ó **ÁREA REQUIRENTE**.

H) La suscripción de contratos o pedidos así como sus modificaciones deberán ser firmados por los siguientes:



- Titular del **ÁREA CONTRATANTE**
- Titular del **ÁREA REQUIRENTE**,
- Titular del **ÁREA TÉCNICA** y
- Representante Legal de la Empresa o persona física.

5.1.9 El área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente de aquél en que dicha contratación se formalice, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 segundo y tercer párrafos de la LAASSP.

Los Titulares de las **ÁREAS REQUIRENTES** solicitarán por escrito a la **OM** (presidente del **CAAS**) o a la **DRMySG** (presidente suplente del **CAAS**), la solicitud para solicitar ante **CAAS** la opinión favorable, sobre la procedencia de presentar al **DG**, para su autorización la plurianualidad respectiva, cuando la vigencia de la contratación rebase más de un ejercicio fiscal, debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud
- Original de la requisición y del oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **DAPF**, debiendo desglosar los montos de cada ejercicio presupuestal.
- Justificación para plurianualidad debidamente fundada y motivada de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la **LFPRH**, 147 y 148 de su Reglamento, y en su caso artículo **25 de LAASSP**, señalando el monto del presupuesto asignado para la adquisición de bienes o contratación de servicios, con IVA. por año de vigencia.
- Cédula de Autorización de la Dirección General, firmada por el **ÁREA REQUIRENTE**, posteriormente en caso de opinión favorable se recabaran las firmas respectivas.

En las contrataciones que abarquen dos o más ejercicios fiscales y cuyo pago total se haya realizado en el primer ejercicio fiscal y no se ejerzan recursos en los subsecuentes, no será necesario requerir de la autorización de plurianualidad del **DG**.

5.1.10 El nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el párrafo segundo del artículo 40 de la LAASSP, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la LAASSP.



Para acreditar alguno de los supuestos de excepción a la **LICITACIÓN** a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la **LAASSP**, será el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, con nivel mínimo de Director, quien firmará y deberá acompañar a su escrito señalado en el numeral **5.2.4** de las presentes **POBALINES**, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 40 de la **LAASSP**, acreditando dichos supuestos de la siguiente forma:

- A) Para la fracción II, a través de los informes o comunicados de autoridades competentes o publicaciones relacionadas directamente con el supuesto.
- B) Para la fracción IV, con los informes, comunicados o acuerdos que emitan las autoridades u órganos colegiados competentes en la materia.
- C) Para la fracción V, será con los informes o comunicados de autoridades competentes y/o publicaciones, que deberán estar directamente vinculadas con el o los momentos que marcan los supuestos.
- D) Para la fracción VI, mediante copia de la resolución que se emita en el proceso de rescisión administrativa por la persona facultada para ello.
- E) Para la fracción VII, mediante la copia del fallo que declare desierta una **LICITACIÓN**, así como copia de la convocatoria con sus modificaciones.
- F) Para la fracción IX, primer párrafo, se realizará con la descripción de los bienes señalada en la requisición que corresponda a los bienes señalados en dicha fracción.
- G) Para la fracción XI, con la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten tales supuestos, los estatutos de las agrupaciones que hubieren integrado los sujetos a que se refiere dicha fracción o el análisis documentado que realice el **ÁREA CONTRATANTE**, con el apoyo del **ÁREA REQUIRENTE**.
- H) Para la fracción XII, se realizará con la documentación con la que el **ÁREA CONTRATANTE** y el **ÁREA REQUIRENTE** acrediten que dichos bienes adquiridos son indispensables para llevar a cabo el proceso productivo.
- I) Para la fracción XX, con copia del Contrato Marco y Anexos vigentes.

5.1.11 Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las micro, pequeñas y medias, (MIPyMES), a que alude el artículo 8 de la LAASSP.





Con base en las reglas que expida la Secretaría de Economía, el Titular de la **DRMySG**, por conducto de la **SA**, elaborarán y darán seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, en especial de las empresas micro, pequeñas y medianas (**MIPyMES**); a que alude el artículo 8 de la **LAASSP**.

5.1.12 El área responsable de incorporar la información a COMPRANET para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la LAASSP..

El Titular de la **SA**, a través del **DCR** y/o **DAC** certificados en **COMPRANET**, serán los responsables de las publicaciones y de incorporar la información en el **COMPRANET**, así como de la veracidad de la información que se cargue, la cual mantendrá actualizado el registro único de proveedores, previsto en el artículo 56 inciso b) de la **LAASSP**.

5.1.13 Las áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.

1. ÁREAS RESPONSABLES DE LA CONTRATACIÓN

Las contrataciones del **CONACYT**, que se lleven a cabo a través de los procedimientos de **LICITACIÓN**, **INVITACIÓN** o **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, invariablemente se realizarán por la **OM** y/o **DRMySG** por sí o a través del **SA**.

2. ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR MODELOS DE CONVOCATORIA

Los modelos de convocatorias serán elaborados por la **SA** por sí o a través del **DAC**, las cuales deberán ser propuestas por la **DRMySG** y aprobadas por el **SUBRECO**.

3. ÁREAS RESPONSABLES ENCARGADAS DE ADMINISTRAR LOS CONTRATOS O PEDIDOS



El Titular del **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA** designará al Responsable con nivel jerárquico mínimo de Subdirector, quien será el encargado de administrar el contrato o pedido, y se encargará de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los mismos, así como de notificar a la **DRMySG** el incumplimiento del proveedor para la aplicación de deducciones y penas convencionales.

4. **ÁREAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES**

La **DRMySG** por sí o a través de la **SA**, serán las áreas responsables de la aplicación de deducciones y penas convencionales, quienes notificarán al proveedor y a la **DAPF** de las mismas, previo informe que presente por escrito las **ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS** a la **DRMySG** señalando el tiempo de incumplimiento del contrato o pedido por parte del proveedor.

5. **ÁREAS RESPONSABLES DE ELABORAR LOS CONTRATOS, PEDIDOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y MODIFICACIONES A PEDIDOS**

La **DRMySG** por sí o a través de la **SA**, serán las áreas responsables de la elaboración de contratos, pedidos, convenios modificatorios y modificaciones a pedidos quienes notificarán al proveedor de las mismas, previa solicitud que presente por escrito las **ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS** a la **DRMySG** señalando según sea el caso, el tiempo de ampliación, monto del contrato o pedido o causa de modificación.

5.1.14 **Los cargos de los servidores públicos facultados para autorizar el pago de las suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la LAASSP.**

El **Titular** del **ÁREA REQUERENTE**, será el servidor público facultado para autorizar el pago de suscripciones, seguros u otros servicios previstos en el artículo 13 último párrafo de la **LAASSP**, contando con el visto bueno del Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG** previa solicitud, justificación por escrito y oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **DAPF** que, para tal efecto presente el Titular del **ÁREA REQUERENTE**.

5.1.15 **El área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o pedido o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción de aquél, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 de la LAASSP.**



El Titular del **ÁREA REQUERENTE** con nivel jerárquico mínimo de Director de Área podrá solicitar al Titular de la **DRMySG**, tomando en cuenta la opinión de la **UAJ**, que en las contrataciones que así lo considere necesario, se estipule cláusula de arbitraje en los, contratos o pedidos en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la **LAASSP**; asimismo, será el servidor público responsable de indicar que se incluya dicha cláusula o firmar el convenio respectivo.

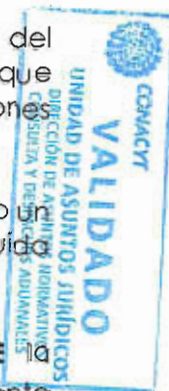
5.1.16 El cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables al CONACYT, una terminación anticipada, o la suspensión y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en caso de rescisión, en apego a lo establecido en los artículos 38, 46, 54, 54 Bis y 55 Bis de la LAASSP, respectivamente.

1. Cancelación de una **LICITACIÓN** o **INVITACIÓN**

Cuando el Titular del **ÁREA REQUERENTE** solicite la cancelación de partidas o del procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, el servidor público que haya suscrito la solicitud, deberá emitir el documento en el que precise las razones justificadas que motivan y funden dicha petición.

El **ÁREA CONTRATANTE**, será la única que podrá declarar cancelada una partida o un procedimiento, por haberse actualizado alguno de los lineamientos que enseguida se enlistan:

- a) El Titular del **ÁREA REQUERENTE** podrá solicitar al **ÁREA CONTRATANTE** la cancelación de una partida o de un procedimiento cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.
- b) El documento firmado por el Titular del **ÁREA REQUERENTE** comunicando la cancelación, deberá estar debidamente fundado y motivado.
- c) Cuando la cancelación de partidas o de la **LICITACIÓN** ó **INVITACIÓN**, se realice en la Junta de Aclaraciones o antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, la comunicación a los licitantes se realizará en los mismos medios por los cuales se publicó la Convocatoria.
- d) Si el mismo día señalado para emitir el fallo, el Titular del **ÁREA REQUERENTE** presenta su solicitud de cancelación, el **ÁREA CONTRATANTE** determinará la



conveniencia de diferir el acto, sin responsabilidad para ésta, a efecto de analizarla y determinar la procedencia de la cancelación.

2. Rescisión de un contrato o pedido

El Titular del **ÁREA CONTRATANTE** previa solicitud por escrito del Titular del **ÁREA REQUIRENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido, podrá rescindir administrativamente el pedido o contrato cuando incumpla alguna de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

Sujetándose a lo siguiente:

- a) Las **ÁREAS REQUIRENTES**, de los contratos o pedidos serán responsables de elaborar acta(s) circunstanciada(s), e integrar la documentación generada entre ella y el proveedor, relacionada(s) con los incumplimientos y remitirlas al Titular de la **DRMySG**.
- b) Cuando se trate de rescisión de contratos o pedidos cuya entrega se haya pactado en el Almacén General del **CONACYT**, éste elaborará y remitirá al Titular de la **DRMySG** el acta circunstanciada.
- c) Las **ÁREAS REQUIRENTES** para la elaboración del finiquito deberán ajustarse a las siguientes consideraciones:
 - ✓ Elaborar el acta administrativa correspondiente al finiquito en la que hará constar los pagos a efectuarse y las circunstancias que dieron origen al mismo. Dicha acta contendrá como mínimo: lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que intervienen, referenciar el contrato o pedido del cual se deriva el finiquito, mecanismo o método utilizado para la formulación del finiquito que incluya y acredite con las constancias de aceptación de los bienes recibidos o los servicios prestados al momento de la rescisión.



3. Terminación anticipada de un contrato o pedido

Se procederá a la terminación anticipada de los contratos o pedidos cuando concurren razones señaladas en el artículo 54 Bis de la LAASSP.

- La terminación anticipada se sustentará mediante una justificación que precise las razones de interés general o las causas justificadas que den origen a la misma, suscrito por el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido y deberá remitirse dentro del periodo de vigencia del contrato o pedido al Titular de la **DRMySG** para que éste lleve a cabo el procedimiento.



- El Titular de la **DRMySG** notificará por escrito al proveedor y celebrará el convenio respectivo.
- Cuando el proveedor solicite el pago de gastos no recuperables que se originen por motivo de la terminación anticipada, se limitarán a los conceptos señalados en el artículo 101 del **RLAASSP**. Los conceptos que se reconocerán para este supuesto, serán los señalados en el artículo 102, fracción I del **RLAASSP**.
- El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta, el Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG**.
- Costo de los bienes producidos y entregados o servicios proporcionados. Sólo se pagarán aquellos bienes o servicios debidamente recibidos, aceptados y validados por el Titular del **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA** responsable del cumplimiento del contrato o pedido.

Considerando en todos los casos lo siguiente:

- ✓ El proveedor deberá presentar ante el Titular del **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA** responsable del cumplimiento del contrato o pedido la documentación comprobatoria del gasto, que contengan los requisitos fiscales.
- ✓ El Titular del **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA** responsable del cumplimiento del contrato o pedido, será el responsable de la integración y custodia de la documentación que entregue el proveedor, la cual servirá de soporte para efectos de tramitación de pago.

4. Suspensión de la prestación del servicio o bien

El Titular del **ÁREA REQUERENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido por caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por causas imputables a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o **ÁREAS TÉCNICAS**, bajo su responsabilidad podrán suspender la prestación del servicio, previo acuerdo con el proveedor, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la **LAASSP**, y deberá informar por escrito al Titular de la **DRMySG**, para que a su vez le notifique por escrito al proveedor, debiendo considerar los conceptos siguientes:

- a) El Titular del **ÁREA REQUERENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido deberá elaborar y suscribir acta circunstanciada en la que hará constar cualquiera de los motivos de la suspensión y plazos de la misma. Dicha acta contendrá como mínimo: lugar, fecha, hora, nombre y cargo de los servidores públicos que intervienen, referenciar el contrato o pedido del cual



se deriva la suspensión y señalará cuales fueron los servicios efectivamente prestados o bienes entregados y que se pagarán previa solicitud del proveedor y comprobación de los mismos y en su caso, el reembolso de anticipos.

- b) El Titular del **ÁREA REQUERENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido deberá elaborar y suscribir la justificación en la que sustente las razones o causas justificadas que dan origen a la suspensión del servicio o bien.
- c) El acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior y en su caso los anexos que considere pertinentes, deberán ser remitidos a la Titular de la **DRMySG** con la finalidad de notificar por escrito al proveedor y celebrar el convenio modificatorio respectivo.
- d) Cuando el proveedor solicite el pago de gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión y cuando sea imputable al **ÁREA REQUERENTE** y/o **ÁREA TÉCNICA** se limitarán a los conceptos señalados en el artículo 102, fracción II del **RLAASSP**.
- e) En todos los casos el proveedor deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto, que contengan los requisitos fiscales.
- f) El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta, el Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG**.

5. Gastos no recuperables

El Titular del **ÁREA REQUERENTE** que haya solicitado la cancelación de una licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta en los términos del presente numeral, podrá solicitar se realice el pago de gastos no recuperables a petición del Licitante por escrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 101 del **RLAASSP**.

- a) En todos los casos el proveedor deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto, que contengan requisitos fiscales.
- b) El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta, el Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG**.

6. Falta de firma del contrato o pedido por causas imputables al **CONACYT**.



- a) Cuando el **CONACYT** no firme el contrato o pedido por causas imputables a él, previa solicitud por escrito del proveedor deberá de cubrir los gastos no recuperables de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del **RLAASSP**.
- b) El cargo del servidor público que autorizará el pago de gastos no recuperables serán de manera indistinta, el Titular de la **OM** o el Titular de la **DRMySG**.

7. Declarar desierta una **LICITACIÓN** o **INVITACIÓN**

El Titular del **ÁREA CONTRATANTE** podrá declarar desierta una **LICITACIÓN** ó **INVITACIÓN** cuando se presente alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la LAASSP.

5.1.17 El área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías señaladas en los artículos 48 y 53 segundo párrafo de la LAASSP, y comunicar a la DRMySG dicha cancelación o, en su caso, solicitar se haga efectiva.

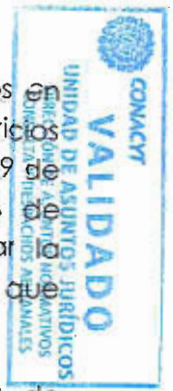
A. Monto menor de la garantía de cumplimiento

El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** determinará el monto menor de la garantía previa autorización de la **DRMySG**.

De conformidad con el ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, para la reducción de los montos de las garantías de cumplimiento de los contratos, las **ÁREAS REQUIRENTES** deberán considerar información sobre el historial de cumplimiento favorable de los proveedores que contengan los Registros conforme a las disposiciones emitidas por la **SFP**.

El **ÁREA REQUIRENTE** determinará la reducción del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en función del grado de su cumplimiento.

Únicamente podrán ser sujetos de la reducción del monto en la garantías de cumplimiento del contrato o pedido, los proveedores que obtengan un grado de cumplimiento comprendido entre los **ochenta y cien puntos** que asignen los Registros, con base en el historial en materia de contrataciones y su cumplimiento de los últimos cinco años.





Los porcentajes de reducción de los montos de la garantía de cumplimiento de los proveedores que se ubiquen en el rango a que se refiere el párrafo anterior, serán los siguientes:

Grado de cumplimiento asignado en los Registros	Porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento
80 a 84	10%
85 a 89	20%
90 a 94	30%
95 a 99	40%
100	50%

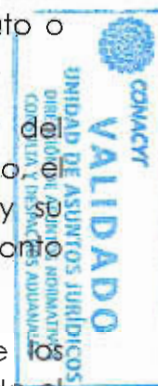
Una vez que el Titular del **Área Requerente** determine el porcentaje de reducción de la garantía de cumplimiento, éstas los aplicarán al monto de dicha garantía que se hubiere calculado aplicando el porcentaje que originalmente hubieren fijado.

La reducción de los montos de la garantía de cumplimiento se determinará y aplicará una vez que se haya emitido el fallo correspondiente. Debiéndose considerar en las convocatorias de **licitación, invitación** o en la **solicitud de cotización**, según corresponda, deberá señalarse la posibilidad de reducir el monto de la garantía de cumplimiento al licitante a quien se le adjudique el contrato o pedido cuyo historial de cumplimiento este dentro de los rangos antes señalados.

Al momento de comunicarse el fallo o la adjudicación, se deberá hacer del conocimiento del licitante a quien se le haya adjudicado el contrato o pedido el resultado de la verificación de su historial en materia de contrataciones y su cumplimiento y, en su caso, el porcentaje de reducción que fuere aplicable al monto de la garantía de cumplimiento.

Deberá dejar constancia en el expediente de contratación respectiva, de los antecedentes de cumplimiento del participante a quien se le haya adjudicado el contrato o pedido y del cálculo realizado para reducir el monto de la garantía de cumplimiento.

El proveedor a quien se le haya adjudicado el contrato o pedido entregará la garantía de cumplimiento por el monto que le haya sido comunicado. La proposición o cotización presentada por el participante adjudicado, no será modificada con motivo de la reducción del monto de la garantía de cumplimiento.





B. Sustitución, Cancelación o devolución de garantías.

B.1) Sustitución de garantías.

Cuando se realicen modificaciones a contratos o pedidos que impliquen ampliación del monto, plazo o ambas, el proveedor deberá de sustituir la garantía de cumplimiento respectiva, presentando ante la **DRMySG** el endoso de la fianza o una nueva fianza, dentro del plazo establecido en el artículo 48 en la **LAASSP**.

B.2) Cancelación de garantías.

La **DRMySG** a través de la **SA** validará con la Subdirección de Tesorería adscrita a la **DAPF** aquellas garantías que estén bajo su resguardo y tenga un máximo de 1 (un) año de vencimiento, debiendo considerar lo siguiente:

- Que la vigencia del instrumento jurídico esté vencida, salvo aquellos contratos o pedidos que amparen una plurianualidad y estén vigentes, éstas no se cancelarán.
- Elaborar oficio de cancelación el cual deberá estar firmado por los Titulares de la **DRMySG** y **DAPF**.
- Solicitar por escrito a la **DAPF** la devolución de las garantías.
- Notificar a los proveedores a través de llamada telefónica o correo electrónico que pasen a recoger las garantías.

La **SA** entregará al proveedor la copia del oficio de cancelación y la fianza original o electrónica.

B.3) Devolución de garantías.

La **DRMySG** a través de la **SA** será la encargada de realizar los trámites necesarios para la devolución de las garantías de cumplimiento otorgadas por los proveedores, considerando lo siguiente:

- Solicitud por escrito que el proveedor presente a la **DRMySG**.
- Que el proveedor haya cumplido en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en el contrato o pedido y la vigencia del instrumento jurídico esté vencida.
- Elaborar oficio de devolución y recabar el visto bueno del Titular del **ÁREA REQUIRENTE** y la autorización del Titular de la **DRMySG**, en caso de no contar con el Vo. Bo. del **ÁREA REQUIRENTE**, ésta deberá de notificar a la **DRMySG** los motivos por los cuales no es posible la liberación, lo cual será informado al proveedor.





- La **DRMySG** solicitará por escrito a la **DAPF** la devolución de la garantía.

Una vez recibida la solicitud por escrito del proveedor, la **SA** dentro del plazo de **30 (treinta)** días naturales una vez recibida la solicitud por escrito del proveedor, entregará al mismo el oficio de liberación y la fianza original ó electrónica.

5.1.18 Las áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet (facturas) que presenten los proveedores.

El pago a los proveedores no podrá exceder del plazo señalado en el artículo 51 de la **LAASSP**

- a. **Pagos Progresivos:** El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** podrá solicitar a la **DRMySG** que se incluya en las convocatorias y en los contratos o pedidos la posibilidad de realizar pagos progresivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 del **RLAASSP**, para lo cual se deberá considerar los aspectos siguientes:

- ✓ Los pagos progresivos podrán establecerse en los casos de entregas parciales, o cuando convenga el pago por terminación de etapas con entregables recibidos a entera satisfacción por parte del Titular del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** responsable del cumplimiento del contrato y se haya establecido en la **LICITACIÓN, INVITACIÓN U OFICIO DE ADJUDICACIÓN.**

- b. **Pagos a través de Cadenas Productivas:** El Titular del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** correspondiente deberá enviar a la **DAPF**, dentro de los 10 días naturales posterior a la recepción del comprobante fiscal digital previa aceptación, a fin de estar en posibilidad de incorporarla al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo programa dicha cuenta; para ello deberá anexar el comprobante fiscal digital validado por la **SHCP**, misma que el proveedor podrá consultar en línea a efecto de que pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al Intermediario Financiero seleccionado por él mismo. En caso de no cumplir con el plazo aquí indicado, será responsabilidad del Titular del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** correspondiente.

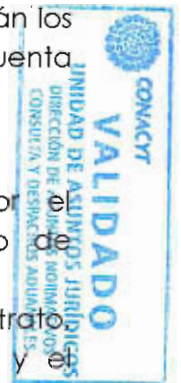
- ✓ El pago a proveedores a través del programa de cadenas productivas implicará la cesión de derechos de cobro por parte del proveedor y el pago se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el **PEF**, los lineamientos y la demás normatividad aplicable al programa y a lo establecido en el contrato.



- c. **Pagos por Medios Electrónicos:** El pago por medios remotos de comunicación electrónica mediante transferencia bancaria, procederá, cuando se haya establecido en el contrato, pedido o notificación de fallo de bienes o servicios, o en el Anexo Técnico.
- ✓ Por regla general, los pagos que realice la **DAPF** derivados de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el proveedor.
- d). **Pagos a través de cheque:** A petición escrita del proveedor, en donde manifieste que el pago se requiere que se realice a través de cheque, tendrá que pasar por su contra recibo con el Enlace Administrativo del **ÁREA REQUIRENTE** y posteriormente recogerlo en la caja general del **CONACYT**, debiendo presentar los documentos siguientes:
- Contra recibo
 - Copia del poder notarial (persona moral en caso de que se presente el apoderado)
 - Original y Copia de Identificación
 - Carta poder debidamente requisitada (cuando se presente persona distinta al apoderado), anexando original y copia de identificación de quien otorga y acepta el poder.

Los trámites de los pagos de los capítulos de gasto **2000, 3000 y 5000** los realizarán los Enlaces Administrativos de cada **ÁREA REQUIRENTE**, debiendo soportar a la cuenta por pagar los siguientes documentos:

- ✓ Comprobante fiscal digital debidamente validado ante el **SAT**.
- ✓ Formato de aceptación de bienes y servicios firmado por el Responsable del cumplimiento del contrato, pedido u oficio de adjudicación.
- ✓ Para los servicios en su caso los entregables establecidos en el contrato, pedido u oficio de adjudicación firmados por el **PROVEEDOR** y el Responsable de supervisarlos.
- ✓ En caso de bienes se deberá contar con el sello de recepción del Almacén General del CONACYT en el comprobante fiscal digital; y en caso de que la recepción sea en otros almacenes el **ÁREA REQUIRENTE** deberá presentar copia del acta-entrega de recepción de los bienes.
- ✓ En caso de entregas parciales y/o única se deberá anexar copia del contrato, pedido u oficio de adjudicación.
- ✓ Y para bienes se deberá entregar el original del pedido.



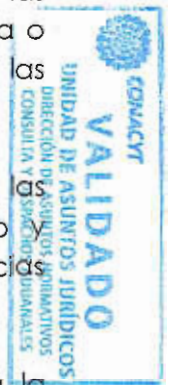
5.1.19 El nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato o pedido de conformidad con lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento.

El servidor público adscrito al **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** con nivel jerárquico mínimo de Subdirector, será quien deberá dejar constancia expresa en cada contrato, pedido u oficio del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos. En caso de existir incumplimiento deberá de notificarlo dentro de los 10 días naturales al Titular de la **DRMySG** para que proceda a la aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5.3.6** de las presentes **POBALINES**.

5.1.20 El nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del CONACYT (POBALINES), así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y, Servicios relacionados con las mismas del CONACYT y el plazo en que serán sometidas a la consideración del Titular, así como su difusión en los términos del Reglamento de la LAASSP.

Cuando existan modificaciones a la normatividad y disposiciones que rigen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, o bien cambios dentro de la estructura o normatividad al interior del **CONACYT**, se podrán proponer las modificaciones a las **POBALINES**, debiendo tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Los Titulares de las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán solicitar modificaciones a las **POBALINES** ante la **DRMySG**, las cuales deberán realizarse por escrito y debidamente motivadas cuando concurren alguna de las circunstancias señaladas en el primer párrafo del presente numeral.
- b. El Presidente y/o Presidente Suplente del **CAAS** del **CONACYT**, analizará la solicitud de propuesta de modificación y en el caso de que sea considerada viable incorporará el o los cambio(s) solicitados en las **POBALINES**, a efecto de ser presentados para la dictaminación del **CAAS**.
- c. Si el **CAAS** dictamina favorable las modificaciones de las **POBALINES** éstas serán presentadas dentro de los 30 días naturales siguientes ante la **UAJ** para que sean sometidos a consideración en la siguiente sesión ordinaria de Junta de Gobierno del **CONACYT** para su autorización.





- d. Autorizadas las modificaciones de las **POBALINES** por la Junta de Gobierno del **CONACYT**, el Presidente y/o Presidente Suplente del **CAAS** será el encargado de difundir las modificaciones a través del portal de Intranet y publicarlas en el **DOF**.

5.2 ASPECTOS PARTICULARES APLICABLES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBEN CUMPLIR LOS TÉRMINOS O PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.

5.2.1 La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como proveedor, cuenta con la capacidad para entregar los bienes o prestar los servicios materia de los contratos que celebra con los sujetos a que se refiere el artículo 1 párrafo quinto de la LAASSP.

Previamente a la celebración del contrato o pedido con alguno de los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LAASSP** y 4 del **RLAASSP**, la dependencia o entidad que funja como proveedor deberá presentar en escrito libre, firmado por el servidor público que tenga las facultades suficientes para tal efecto, acompañado de la documentación soporte, en el que exprese que tienen la capacidad para proporcionar por sí mismo, los bienes o servicios objeto de la contratación conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 del **RLAASSP**.

Los Titulares de las **ÁREAS REQUERENTES** presentarán junto con su solicitud documento mediante el cual acrediten las mejores condiciones para el Estado, tales como, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional.

Para acreditar lo anterior, los Titulares de las **ÁREAS REQUERENTES** podrán orientarse en las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En caso de que el **CONACYT** sea quien funja como proveedor de alguno de los sujetos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 1 de la **LAASSP**, deberá dar cumplimiento con lo antes señalado.

5.2.2 Los criterios que deberán emplearse para llevar a cabo el estudio de factibilidad que se requiera para determinar la conveniencia de la adquisición, arrendamiento, o arrendamiento con opción a compra de bienes, de conformidad con el artículo 12 de la LAASSP.





En las contrataciones para el arrendamiento de bienes muebles, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** deberá elaborar y adjuntar a la requisición el estudio de factibilidad, en el que considerará el precio de adquisición de los bienes, comparado con el costo de su arrendamiento y con el arrendamiento con opción a compra de los mismos por el periodo de su vida útil y, en su caso, los costos de mantenimiento y consumibles que se tuvieran que adquirir, de aseguramiento, de distribución, de almacenamiento, enajenación impuestos y derechos.

5.2.3 Determinación de los bienes, arrendamientos y servicios de las unidades administrativas del CONACYT que pueden ser integrados en un solo procedimiento de contratación, así como las condiciones para ello, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la LAASSP.

En caso de que se presente la posibilidad de integrar en un solo procedimiento de contratación de bienes, arrendamientos o servicios, el Titular de la **OM** o de la **DRMySG** podrá determinar la procedencia de dicha integración siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Que todas las adquisiciones o contrataciones que se pretendan integrar en un solo procedimiento provengan de un solo recurso.
- Que los bienes o servicios correspondan a un mismo capítulo de gasto.

5.2.4 Las condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en los artículos 41 y 42 de la LAASSP que, de acuerdo al objeto y naturaleza de las actividades del CONACYT, le sean aplicables.

El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** que pretenda realizar contrataciones al amparo de los artículos 41 y 42 la **LAASSP**, deberán observar lo dispuesto a los requisitos señalados en el numeral **5.1.2** de las presentes **POBALINES**, debiendo considerar lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del **CAAS**.

1 Adjudicaciones Directas Fundadas en el Artículo 41 de la LAASSP

La adquisición de bienes, la contratación de arrendamientos o de servicios, con base en los supuestos establecidos en el artículo 41 de la **LAASSP** se llevarán a cabo, a través de las siguientes modalidades:

- Por dictamen del **CAAS**





- a. Para presentar los casos de excepción que ameriten dictamen previo del **CAAS** se deberá presentar la investigación de mercado de cuando menos dos fuentes debiendo ser de **COMPRANET**, en caso de que la información no se encuentre disponible en el sistema antes señalado, se deberá consultar la información histórica y mínimo una cotización de personas físicas o morales que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y su actividad comercial o profesional esté relacionada con los bienes o servicios objeto del contrato o pedido a celebrarse.
- b. Tratándose de la fracción I del artículo 41 de la LAASSP, previo al inicio del procedimiento de contratación, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** realizará el análisis técnico correspondiente en el cual acredite que no existen alternativos(as) o sustitutos(as) técnicamente razonables. Dicha información deberá incluirse en la justificación, por lo que la investigación de mercado únicamente se acreditará con la cotización del proveedor exclusivo anexando la carta de exclusividad, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- c. Para el caso de la fracción VIII del artículo 41 de la **LAASSP**, previo al inicio del procedimiento de contratación, el área solicitante deberá acreditar que no existen otras marcas alternativas o sustitutas técnicamente razonables, dejando constancia de ello en la justificación respectiva.
- d. Tratándose de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, se podrá aplicar el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, cuando la información que se proporcione a los participantes para la elaboración de su proposición se encuentre reservada de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Por dictamen del **ÁREA REQUIRENTE**.
 - a. En el caso de las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX primer párrafo, XI, XII y XX, del artículo 41 de la **LAASSP**, será responsabilidad del Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, emitir el dictamen de procedencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, por lo que éste deberá incluir en la justificación correspondiente en el que precise que dictamina procedente la no celebración de la **LICITACIÓN** y el procedimiento que se autoriza.

2 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

En los supuestos previstos en el artículo 41 de la **LAASSP**, el **ÁREA CONTRATANTE** podrá realizar adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios mediante el procedimiento de **INVITACIÓN**, siempre y cuando sea dictaminado por el **COMITÉ**, observando las disposiciones establecidas en los artículos 43 de la **LAASSP**, 77 y 78 del **RLAASSP**, y los requisitos señalados en el numeral **5.1.2** de las presentes **POBALINES**.



5.2.5 Criterios para determinar los bienes o servicios que pueden ser adquiridos o arrendados bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

En estos casos, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** deberá indicar tal condición en la requisición que envía a la **DRMySG**, a efecto de establecer en la convocatoria a la **LICITACIÓN, INVITACIÓN** o solicitud de cotización respectiva las previsiones a que se refieren el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**.

Para celebrar un contrato o pedido abierto, se considerarán los siguientes criterios:

- Que se trate de un mismo bienes, arrendamientos o servicios de consumo reiterado;
- Que no se pueda determinar una cantidad cierta de bienes o servicios, o que no se pueda determinar el presupuesto que será ejercido en dicha contratación y
- Contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Será responsabilidad del Titular del **ÁREA REQUIRENTE** y/o **ÁREA TÉCNICA**, prever que en estos contratos o pedidos, se cumpla con la cantidad o presupuesto mínimo pactado.

5.2.6 Criterios para determinar la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, así como para solicitar el avalúo correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 Bis de la LAASSP.

Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar, previa justificación del Titular de **ÁREA REQUIRENTE**, la adquisición de bienes muebles usados o reconstruidos, cuando éstos se contemplen en los términos de referencia y se justifique la conveniencia de adquirirlos, en términos del artículo 12 Bis de la **LAASSP** y observando lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 41 de la **LAASSP**.

En esos casos, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** estará obligado a realizar un estudio de costo-beneficio con el que se demuestre la conveniencia de adquirir bienes bajo estas condiciones comparativamente con bienes nuevos, considerando los siguientes requisitos:

- a) Avalúo en los términos de lo dispuesto del artículo 12-Bis de la LAASSP.
- b) Análisis comparativo entre el resultado del avalúo y el valor del bien nuevo.



5.2.7 Porcentaje menor al utilizado para determinar el precio no aceptable en la adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios conforme al artículo 38 de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XI de la **LAASSP** y 51 apartado A del **RLAASSP**, el precio no aceptable se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Precio no aceptable

El precio no aceptable, se determina a través de la mediana que es el valor medio de una serie de números, o a través del precio promedio.

a) Cálculo del precio no aceptable a través de la mediana.

- Para calcular la mediana, los precios obtenidos de la investigación de mercado, ya sea que constituyan series pares o impares, deberán ordenarse de forma ascendente o descendente;
- Si la relación de precios se colocan en orden creciente y dicha serie es impar, el precio que está colocado en el punto central, es el precio correspondiente a la mediana, y
- Cuando el número de elementos que integran la relación de precios obtenida de la investigación de mercado sea par, la mediana se obtiene de la suma de los dos valores centrales de la serie de precios y dividida entre dos.

La mediana se determina de conformidad con los siguientes ejemplos y/o fórmulas de cálculo:

1. PARA UNA RELACIÓN DE PRECIOS IMPAR

Los precios obtenidos de la investigación de mercado con respecto de determinado bien o producto, son los que se indican en la columna "X", Y los que los licitantes ofertaron en sus proposiciones económicas, son los que se señalan en la columna "Y". En ambos casos, la relación de precios se colocó en orden ascendente y el listado está constituido por una serie impar de elementos o precios.





BIEN o ARTÍCULO	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los Licitantes
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,014.00	\$1,114.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,067.00	\$1,167.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,183.00	\$1,283.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,386.00	\$1,486.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,546.00	\$1,646.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,593.00	\$1,693.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,807.00	\$1,907.00

Fórmula de la Mediana:

$$\text{Med} = \frac{N+1}{2}$$

Donde N = al número total de elementos que integran la serie de precios.

Sustituyendo valores:

$$\text{Med} = \frac{7 + 1}{2} = 4$$

El cuarto término de la serie de precios (\$1,386.00) es la mediana de los precios de la investigación de mercado y a éste se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES (COLUMNA Y)
\$1,386.00 x 10% = \$138.60	Licitante 5° \$1,646.00
\$1,386.00 + \$138.60 = \$1,524.60	Licitante 6° \$1,693.00
	Licitante 7° \$1,907.00

2.- PARA UNA RELACIÓN DE PRECIOS PAR





BIEN o ARTÍCULO	Columna "X" Precios Estimados obtenidos de la Investigación de Mercado	Columna "Y" Precios Ofertados por los Licitantes
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,014.00	\$1,114.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,067.00	\$1,167.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,183.00	\$1,283.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,386.00	\$1,486.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,546.00	\$1,646.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,593.00	\$1,693.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,807.00	\$1,907.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,907.00	\$2,017.00

Fórmula de la Mediana:

$$\text{Med} = \frac{N+1}{2}$$

Donde N = al número total de elementos que integran la serie de precios

Sustituyendo valores:

$$\text{Med} = \frac{8 + 1}{2} = 4.5$$

La mediana queda comprendida entre dos precios centrales de la relación o serie, lo que quiere decir que el valor medio, está entre el cuarto y quinto precios, de tal forma que para obtener la mediana será suficiente sumar los dos precios, es decir, el 4° y 5° precios que forman la parte central de la serie de precios y dividirlo entre dos, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\text{Med} = \frac{1,386.00 + 1,546.00}{2} = \frac{2,932.00}{2} = 1,466.00$$

Al igual que el caso anterior, a la mediana se le agrega el 10% para quedar como sigue:





PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES (COLUMNA Y)
$\$1,466.00 \times 10\% = \146.60	Licitante 5° \$1,646.00
$\$1,466.00 + \$146.60 = \$1,612.60$	Licitante 6° \$1,693.00
	Licitante 7° \$1,907.00
	Licitante 8° \$2,017.00

b) Cálculo del precio no aceptable a través del promedio

- El precio no aceptable, con fundamento en el método denominado promedio, es el que resulta superior en un 10% al precio que se obtuvo, como promedio de los precios ofertados contenidos en las proposiciones económicas que se presenten en la licitación.
- El promedio de los precios ofertados en las proposiciones económicas, se determina a partir de la serie de precios, que se hayan obtenido de acuerdo con el método siguiente, independientemente de que la serie de los precios propuestos por los Licitantes sea de naturaleza impar o par.

Fórmula del promedio:

$$M = \frac{\sum n}{N}$$

Donde: N = al número de elementos que integran la serie de precios ofertados. Ejemplo:

Ejemplo:

BIEN o ARTÍCULO	Columna "Y" Precios Ofertados por los Licitantes
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,114.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,167.00
Caja con 200 Bolígrafos	\$1,283.00





Caja con Bolígrafos	200	\$1,486.00
Caja con Bolígrafos	200	\$1,646.00
Caja con Bolígrafos	200	\$1,693.00
Caja con Bolígrafos	200	\$1,907.00
SUMA		\$10,296.00

$$M = \frac{10,296.00}{7} = 1,470.86$$

Al precio promedio se le agrega el 10% de su valor para obtener el precio a partir del cual se identificará el precio no aceptable, como aparece en el siguiente ejemplo:

$$\begin{aligned} \$1,470.86 \times 10\% &= \$147.09 \\ \$1,470.86 + \$147.09 &= \$1,617.95 \end{aligned}$$

PRECIO ACEPTABLE	PRECIOS OFERTADOS NO ACEPTABLES
Licitante 1° \$1,114.00	Licitante 5° \$1,646.00
Licitante 2° \$1,167.00	Licitante 6° \$1,693.00
Licitante 3° \$1,283.00	Licitante 7° \$1,907.00
Licitante 4° \$1,486.00	

En caso de no existir proveedores nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 segundo párrafo de la LAASSP, el porcentaje del precio no aceptable será del 5% menor del mismo.

5.2.8 Porcentaje para determinar el precio conveniente a que se refiere la fracción XII del artículo 2 de la LAASSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción XII de la LAASSP y 51 apartado B del RLAASSP, el precio conveniente se determinará de manera diferenciada de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

El precio conveniente que se obtenga con base en el promedio de los precios preponderantes que se consignen en las proposiciones aceptadas técnicamente en los procedimientos de LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUCACIÓN se sujetarán a los conceptos y porcentajes siguientes:



CONCEPTO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO PROMEDIO
Bienes muebles de consumo	55%
Bienes muebles de inversión	45%
Arrendamiento de bienes muebles	40%
Servicios generales, básicos, de mantenimiento y otras similares, no profesionales o no especializados	45%
Servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación y capacitación	40%

Los precios ofertados en la **LICITACIÓN, INVITACIÓN** o **ADJUCACIÓN** que se encuentren por debajo del precio conveniente que se determine de conformidad con el promedio de los precios preponderantes podrán ser desechados por el **ÁREA CONTRATANTE**.

El precio conveniente como factor o elemento integrante de los criterios de evaluación, se utilizará excepcionalmente, cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme la fracción XII del Art. 2 de la **LAASSP**.

Caso práctico para la determinación de precios preponderantes

PROPOSICIÓN	IMPORTE OFERTADO
1	13,000.00
2	13,884.00
3	14,300.00
4	14,900.00
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00



- Se ordenarán los precios de las proposiciones en forma ascendente, y se calculará el Valor de la Diferencia (**VD**) entre el precio más alto (**límite superior**) menos el precio más bajo (**límite inferior**) de las proposiciones aceptadas técnicamente.

Límite superior: 15,360.00

Límite inferior: 13,000.00

Por lo que el VD de los datos para este caso es igual a: $15,360.00 - 13,000.00 = 2,360.00$.



2. Se determinará el rango para $(n-1)$ donde n es la cantidad de las proposiciones aceptadas técnicamente. El valor de cada rango se obtendrá dividiendo VD entre el resultado de $(n-1)$.

Rango para $(n-1)$ donde la cantidad de proposiciones es 7, por lo que se requiere de 6 rangos. El valor de cada uno se obtiene dividiendo VD entre 6, lo que es igual a $2,360.00/6$ con un resultado de 393.3333 por rango.

3. Determinación de límites:

El límite inferior del primer rango, se obtendrá del límite inferior de las propuestas, el límite superior del primer rango, se obtendrá de sumar al límite inferior de las propuestas el rango de precios obtenido en el numeral anterior.

El límite inferior del segundo rango, será igual al límite superior del primer rango y el límite superior del segundo rango, se obtendrá al sumar al límite superior del primer rango el rango de precios, y así sucesivamente hasta obtener el último rango, el límite superior de este último rango deberá ser igual al límite superior de las propuestas.

Una vez obtenidos los rangos, se identificará en qué rango se encuentra cada propuesta, siendo el rango que contenga el mayor número de valores el que se considerará como preponderante. En caso de que se tengan dos o más rangos con el mayor número de valores, se considerará como preponderante el que contenga las propuestas cuyo valor sean los más bajos.

Para encontrar los precios preponderantes, de acuerdo al criterio citado con anterioridad, identificamos en qué rango se encuentra cada precio, el rango que tenga más precios es el que marca la directriz y dichos precios se considerarán como los preponderantes.

Como se puede observar el rango de 14,966.66 a 15,360.00 agrupa 3 proposiciones que resultan ser las preponderantes.

PROPOSICIÓN	IMPORTE OFERTADO
5	15,100.00
6	15,300.00
7	15,360.00



4. Se calculará el promedio de los precios preponderantes.

Proposición 5 + Proposición 6 + Proposición 7::: $45,760.00/3 = 15,253.33$

El promedio de los precios preponderantes es: **15,253.33**

5. Suponiendo que se trata de bienes de inversión, y en consideración de la tabla de porcentajes establecida anteriormente, se restaría al promedio de los precios preponderantes el porcentaje de 45%, y el valor obtenido será el límite inferior para considerar que una proposición tiene un precio conveniente:

Promedio de los precios preponderantes = $15,253.33 - 45\% = 8,389.34$

Para el presente caso, el precio conveniente es de **\$8,389.34**, por lo tanto las proposiciones que se encuentren por debajo del mismo, podrán ser desechadas.

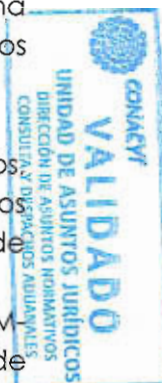
5.2.9 Aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales, conforme lo previsto en el artículo 22 fracción III segundo párrafo de la LAASSP.

Los Titulares de las **ÁREAS REQUERENTES y/o TÉCNICAS** serán responsables de definir en sus requerimientos, aspectos que contribuyen a la sustentabilidad ambiental, de conformidad con los siguientes conceptos:

- a. Cuando se requieran bienes, equipos y servicios, contarán con mecanismos de ahorro de agua o energía, sin que ello reduzca su eficiencia;
- b. Que los bienes, equipos y servicios requeridos, contemplen el uso de tecnologías que permitan la eficiencia energética y la reducción de emisión de gases de efecto invernadero;
- c. Que si la naturaleza del bien o las características del servicio así lo requieren, en los procedimientos de contratación se establezca el requisito de que los participantes adjunten la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios técnicos en materia ambiental establecidos en las NOMS y Normas Internacionales, que les resulten aplicables, a efecto de que el bien o servicio garantice el uso eficiente del agua y la energía, así como la prevención de la contaminación de la atmósfera y el suelo;



- d. Para la compra de madera, muebles y suministros de oficina en los que se haya empleado madera para su fabricación, así como en los trabajos de acabado de inmuebles en los que se instale ésta, el **ÁREA CONTRATANTE** establecerán el requisito de que los licitantes acrediten que el material de los bienes y servicios ofertados, proviene de aprovechamientos forestales autorizados y que su procedencia es legal, de acuerdo con las disposiciones aplicables en materia ambiental, para lo cual los licitantes deberán entregar los siguientes documentos:
- I. Certificado de manejo sustentable de los bosques expedido por un certificador registrado en la **SEMARNAT** o, en su caso,
 - II. Carta original que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad de que el proveedor original de la madera cuenta con el certificado de manejo sustentable de los bosques y en el cual indique, además el número de registro ante la **SEMARNAT** de su certificador, el número de metros cúbicos que le fueron entregados por su proveedor, la descripción y la fecha de venta, así como el destino final para el cual fue adquirida la madera o el producto forestal maderable.
- e. En los procedimientos de contratación para adquirir papel para uso de oficina en impresoras y fotocopiadoras, se solicitará a los licitantes que cumplan los requisitos que a continuación se indican:
- I. Presentar certificado de manejo sustentable, otorgado por terceros registrados ante la **SEMARNAT**, que asegure el manejo sustentable de los bosques de donde provenga la materia prima para la fabricación de los bienes ofertados;
 - II. Acreditar el cumplimiento de los bienes de conformidad con la NOM-050SCFI-2004 o vigente información comercial -etiquetado general de productos, a efecto de verificar la veracidad de las características del tipo de fibras y del proceso de blanqueado del producto, en su etiqueta, empaque, envase o embalaje, y
 - III. Un escrito bajo protesta de decir verdad en donde se indique que el papel contiene un mínimo del 50% de fibras de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable o de sus combinaciones y proceso de blanqueado libre de cloro.



5.2.10 Determinación del lapso para abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos a los proveedores que se encuentren en la hipótesis prevista en la fracción III del artículo 50 de la LAASSP.

El **CONACYT** a través del Titular de la **DRMySG** se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contratos y/o pedidos, por el plazo de un año calendario contado a partir de la notificación de la segunda rescisión, con los proveedores que por causas imputables a ellos mismos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50, fracción III de la **LAASSP**.

5.2.11 Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones, conforme al artículo 56 último párrafo de la LAASSP.

Las proposiciones que hayan sido presentadas en forma presencial y que se hubieren desechado durante una **LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA** podrán ser devueltas a solicitud expresa de los licitantes, cuando se cumplan los términos y condiciones a que se refiere el último párrafo del artículo 56 de la **LAASSP**.

Transcurrido un plazo de 90 días naturales contados a partir de la emisión del fallo, el Titular de la **SA** podrá llevar a cabo la destrucción de las proposiciones y muestras presentadas en forma presencial y que hubieren sido desechadas cuya devolución no haya sido solicitada por los interesados, en cuyo caso podrán reutilizar el material resultante, sin perjuicio de la normatividad aplicable. Para tal efecto, se elaborará constancia escrita que deberá integrarse al expediente respectivo.

5.3 ASPECTOS RELACIONADOS CON OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCLUYENDO LA FORMA EN QUE SE DEBERÁN CUMPLIR LOS TÉRMINOS, PLAZOS SEÑALADOS EN LA LAASSP Y SU REGLAMENTO.

5.3.1 Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización, considerando lo señalado por los artículos 13, 29 fracción XVI y 45 fracción X de la LAASSP.

El otorgamiento de anticipos se podrá autorizar por un 30% del monto total del contrato o pedido, cuando el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** de los bienes o servicios presente ante la **DRMySG** una justificación por escrito en la que exponga y fundamente la necesidad de otorgar dicho anticipo, misma que será analizada para su aprobación o rechazo, considerando los siguientes criterios:

- Cuando se establezca en la convocatoria.





- Cuando la fabricación de los bienes, requieran un periodo superior al señalado en el segundo párrafo del artículo 13 de la **LAASSP**, deberá otorgarse un anticipo del 30% del monto adjudicado cuando se trate de **MIPYMES**.
- Los anticipos deberán amortizarse en cada uno de los pagos, según las condiciones del contrato o pedido. Esta actividad la realizará el Titular del **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA**, que funja como responsable de administrar el instrumento jurídico.

5.3.2 Condiciones específicas para la entrega de bienes y prestación de servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción del CONACYT de dichos bienes o servicios, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 primer párrafo de la LAASSP.

Adquisición y arrendamiento de bienes muebles.

El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** por conducto del servidor público designado para administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el contrato o pedido deberá supervisar que los bienes adquiridos cumplan con la calidad y condiciones establecidas en los instrumentos contractuales respectivos, pudiendo ser asistidas por el **ÁREA TÉCNICA**, la cual deberá emitir una conformidad expresa de la entrega que efectúe el proveedor. Este requisito se cumplirá mostrando el sello de recepción del Almacén General del **CONACYT**. Los bienes que se entreguen en otros almacenes el **ÁREA REQUIRENTE** deberá documentar la recepción elaborando el acta-entrega de recepción de los bienes turnando copia al Almacén General del **CONACYT** para los trámites correspondientes.

En arrendamiento de bienes, el Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, deberá verificar el cumplimiento del proveedor de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o pedido que se formalice.

Servicios.

Para efectos del cumplimiento del contrato o pedido, el **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** por conducto del supervisor de los mismos, deberá llevar el control del programa de trabajo y/o calendario de trabajo para la prestación del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento contractual respectivo.



Prórroga para la fecha de entrega de bienes, arrendamientos o prestación de servicios.

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito el proveedor no pueda realizar la entrega de los bienes en la fecha pactada o cumplir con el plazo pactado para el arrendamiento o prestación del servicio, éste podrá presentar un escrito ante la **DRMySG**, solicitando la prórroga respectiva.

La solicitud presentada por el proveedor deberá presentarse mínimo con 3 días naturales de anticipación al vencimiento de la vigencia, la cual será analizada y sólo resultará procedente cuando se acredite la existencia de alguno de los supuestos indicados. En este caso, el Titular de la **DRMySG** estará facultado para otorgar la prórroga, siempre y cuando se cuente con el Visto Bueno del Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, la cual se integrará al expediente respectivo. Dicha prórroga no podrá exceder de 30 días naturales y será por única ocasión.

En caso de que se haya autorizado la prórroga, y aún si se registre un atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, se computará para la aplicación de las penas convencionales el día siguiente hábil originalmente pactado y hasta la fecha en la que entregue el bien o servicio, por lo que la misma ya no será considerada para eximir al proveedor de la sanción, computándose también el plazo de la prórroga para la cuantificación de la sanción que corresponda, toda vez que no cumplió con la entrega correspondiente.

Entrega de bienes diferentes a los solicitados.

Cuando por alguna circunstancia el proveedor no pueda entregar los bienes conforme a lo indicado en el contrato o pedido y, en su lugar, ofrezca bienes con características diferentes a las adjudicadas, el **ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA** deberá realizar un dictamen comparativo entre el primer bien y el segundo.

Solamente podrá resultar procedente la sustitución cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A)** El bien sustituido presenta características iguales o superiores a las ofrecidas originalmente.
- B)** El precio sea exactamente igual o menor al originalmente adjudicado.





- C) La sustitución no implica de ninguna forma otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que aquellas establecidas originalmente en su proposición.

5.3.3 Criterios para la elaboración de las fórmulas o mecanismos de ajuste para pactar en los contratos decrementos o incrementos en los precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo de la LAASSP.

Los Titulares de las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o **ÁREAS TÉCNICAS** en los **términos de referencia** podrán solicitar que en los contratos o pedidos se consideren ajustes de precios en los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la LAASSP, considerando los siguientes conceptos:

- ❖ Cuando por la naturaleza de los bienes a adquirir o el servicio a contratar requieran ajustes en los precios a través de decrementos o incrementos de precios y siempre que éste se haya establecido en la convocatoria del procedimiento. Las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o **TÉCNICAS** deberán incluir en su solicitud la justificación del ajuste de precios y establecer la fórmula o mecanismo.
- ❖ En el caso de **ADJUDICACIONES**, el mecanismo de ajuste se considerará en la cotización, así como en los términos de referencia y deberá establecer la fórmula o mecanismo.
- ❖ Tratándose de servicios intensivos de mano de obra, las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o **TÉCNICAS** deberán justificar la conveniencia de efectuar el ajuste de precios.
- ❖ En caso de autorizarse un incremento de precios, sólo procederá para aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran ajustes en los precios a través de decrementos o incrementos y que de acuerdo al calendario, no se encuentre atrasada la entrega o prestación de servicios por causas imputables al proveedor.
- ❖ Podrá establecerse el incremento por el cambio del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando se haya prestado el servicio por un periodo mínimo de doce meses, tomando como tope máximo, el porcentaje de índice inflacionario que determine el Banco de México al cierre del ejercicio fiscal anterior al que se solicite cuando la vigencia coincida con el término del año fiscal, o bien la inmediata anterior fijada por el Banco de México a la fecha en que inicie el incremento.
- ❖ En estos casos, deberá establecerse en la convocatoria a la licitación y en el contrato o pedido, un plazo dentro del cual el proveedor podrá formular su petición, ya que de no hacerlo dentro del mismo, únicamente se otorgará el incremento a partir de la fecha en que lo solicite.



- ❖ Si el importe que sufra incrementos o decrementos se encuentra conformado por varios conceptos, deberá establecerse claramente cuál o cuáles de ellos serán susceptibles de sufrir dicho decremento o incremento, así como el valor porcentual de cada uno de ellos.
- ❖ Todo incremento que autorice el Titular del **ÁREA REQUERENTE** deberá contar previamente con la Requisición de suficiencia presupuestal autorizada por la **DAPF** y entregarla a la **DRMySG** para su trámite respectivo.

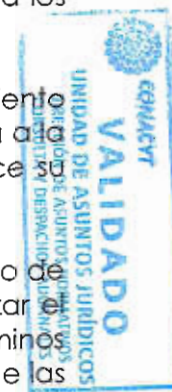
En contratos con vigencia menor a un año no se podrá pactar condición de ajuste de precios.

5.3.4 Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y para el cumplimiento de los contratos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

i. Garantías de Cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos o pedidos derivados de los procedimientos de contratación, preferentemente se solicitará a los proveedores fianza expedida por una institución autorizada.

- La **SA**, recibirá de los proveedores las garantías de anticipos y de cumplimiento de los contratos o pedidos correspondientes, para posteriormente enviarla a la **DAPF**, quien las tendrá bajo su resguardo y custodia hasta que se realice su ejecución, devolución o cancelación.
- El proveedor a quien se le adjudique un contrato o pedido como resultado de una **LICITACIÓN, INVITACIÓN o ADJUDICACIÓN DIRECTA** deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido, salvo que se le exceptué en los términos del artículo 48 de la **LAASSP** o conforme a lo previsto en el numeral **5.3.5** de las presentes **POBALINES**.
- Dicha garantía será por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- Las **ÁREAS REQUERENTES** y/o **TÉCNICAS** serán las responsables de determinar en su caso, que el monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido sea menor, debiendo justificar dicho requerimiento.
- La garantía de cumplimiento deberá presentarse en el plazo señalado en el artículo 48 de la **LAASSP**.



El otorgamiento de garantías se podrá efectuar de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 del **REGLAMENTO** de la **LFPRH** que podrá consistir a juicio del **CONACYT** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Fianza otorgada por institución autorizada;
- b) Cheque certificado o de caja expedido a favor del **CONACYT**.
- c) Depósito de efectivo.

ii. **Garantía de anticipos.**

La garantía de anticipo deberá presentarse previamente a la entrega del anticipo y se constituirá por el importe total del anticipo otorgado y en la misma moneda en la que se haya efectuado el anticipo, en el entendido que el anticipo se amortizará proporcionalmente con cada uno de los pagos y procederá su cancelación hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

- El anticipo se podrá garantizar de acuerdo a las formas establecidas en el punto 1 del presente numeral.
- Para el caso de hacer efectiva la garantía del anticipo, se aplicará en lo procedente, lo descrito en el punto 4 del presente numeral.

iii. **Garantía del fabricante.**

Cuando se adquieran bienes que cuenten con garantía del fabricante, ésta será presentada por el proveedor conjuntamente con los bienes entregados. En caso de requerirse su ejecución, la misma será solicitada por el **ÁREA REQUERENTE**, en primera instancia por conducto del proveedor.

iv. **Aplicación de garantías.**

Cuando se requieran hacer efectivas las garantías por incumplimiento del proveedor, el **ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA** responsable del cumplimiento del contrato o pedido, dentro de los 10 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de incumplimiento, deberá remitir al Titular de la **DRMySG** el acta circunstanciada, la cual deberá estar firmada por el Titular del **ÁREA REQUERENTE**.

Para hacer efectivas las garantías, la **SA** integrará un expediente y realizarán los trámites procedentes cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:





- a) Cuando el importe de la penalización por incumplimiento sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor.
- b) En el caso de las garantías del anticipo, cuando éste no se haya amortizado en su totalidad.
- c) Tratándose de las garantías de cumplimiento de contratos o pedidos, cuando no responda por los defectos o vicios ocultos que se presenten en los bienes entregados o en los servicios prestados.
- d) La **DRMySG** remitirá a la **UAJ** la solicitud para la reclamación de la garantía ante la afianzadora correspondiente.

v. **Endoso de la Garantía**

Cuando se realicen modificaciones a contratos o pedidos que impliquen ampliación del monto, plazo o ambas, la **DRMySG** exigirá que el proveedor presente la modificación de la garantía de cumplimiento respectiva.

El plazo para la presentación del endoso de garantía al **CONACYT**, será el establecido en el artículo 48 en la **LAASSP**.

El endoso se podrá garantizar de acuerdo a las formas establecidas en el punto del presente numeral.

vi. **Garantía por Daños a Terceros**

Cuando el **ÁREA REQUIRENTE**, por la naturaleza de los bienes adquiridos o por las características del servicio, requieran garantía de daños a terceros o de responsabilidad civil, deberán establecerlo en los términos de referencia; indicando el importe o porcentaje de las mismas.

En caso de que el proveedor tenga contratada una póliza de responsabilidad civil global, éste presentará carta original o endoso emitido por la Aseguradora que garantice el contrato o pedido que celebre con el **CONACYT**, en la que se precisará que se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original, el plazo para la presentación de dicho documento, será el mismo que se señaló en el artículo 48 de la **LAASSP**.



5.3.5 Criterios para exceptuar a los proveedores de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, en los supuestos a que se refiere el artículo 48 segundo párrafo de la LAASSP.

El Titular de la **DRMySG** podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento en las adquisiciones o contrataciones consideradas dentro de los supuestos señalados en el artículo 48 de la **LAASSP**.

Cuando la entrega de los bienes o servicios se realicen dentro de los 10 días naturales, para exceptuar al proveedor de otorgar la garantía de cumplimiento, tal situación se acreditará con el sello de recepción del Almacén General del **CONACYT** y para los servicios con el oficio de aceptación que emita el responsable del cumplimiento del contrato.

Con referencia a los casos señalados en el artículo 42 de la **LAASSP** la excepción será bajo los siguientes criterios:

- Cuando el monto de éstos sea igual o inferior al cincuenta por ciento del monto establecido en el rango de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de acuerdo a lo establecido en el **PEF** para cada ejercicio correspondiente, el **ÁREA REQUIRENTE** podrá solicitar por escrito ante la **DRMySG**, la excepción de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido debiendo precisar las razones fundadas y motivadas que sustenten dicha petición.
- En estos casos el monto máximo de la pena convencional será del 20% del monto adjudicado sin incluir el **IVA** de acuerdo al artículo 96 tercer párrafo del **RLAASSP**.

5.3.6 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales y deducciones, descuentos y retenciones económicas, atendiendo lo dispuesto en los artículos 53 y 53 Bis de la LAASSP.

1. Penas convencionales.

El Titular del **ÁREA REQUIRENTE** responsable del cumplimiento del contrato o pedido será el servidor público responsable de notificar a la **DRMySG** los días de atraso del incumplimiento del proveedor; lo anterior, para la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que se deban determinar, bajo los siguientes criterios:

- En los contratos o pedidos de adquisición de bienes, deberán establecerse penas convencionales del 5 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos.
- En los contratos de arrendamiento de bienes o contratación de servicios, se aplicará una pena convencional del 2 al millar (0.002) por cada día hábil de atraso en la prestación del servicio.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- El procedimiento para la aplicación de la pena convencional para el caso de adquisición de bienes, con entrega en el Almacén General del **CONACYT**, éste será el responsable de señalar el tiempo de atraso de entrega de los mismos.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

1. **PARA EL CASO DE BIENES:**

$$pca = 0.005 \times nda \times vbea$$

2. **PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES o PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

$$pca = 0.002 \times nda \times vspa$$

Donde: **pca** = pena convencional aplicable

nda = número de días de atraso

vbea = valor de los bienes entregados con atraso sin IVA

vspa = valor de los servicios prestados con atraso sin IVA

- El Titular de la **DRMySG** analizará y en caso de ser procedente calculará y notificará por escrito al proveedor dentro del término de **10 (diez)** días hábiles de la sanción de la pena convencional a que se hizo acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato o pedido; asimismo, proporcionará copia del oficio al **ÁREA REQUIRENTE**.



- El Titular de la **DRMySG** le notificará por escrito a la **DAPF** del incumplimiento del proveedor para que tenga conocimiento y acepte el pago; asimismo, proporcionará copia del oficio al **ÁREA REQUIRENTE**.
- El proveedor una vez recibido el oficio de notificación por parte de la **DRMySG** de la pena convencional a que se hizo acreedor, deberá de realizar el pago dentro del término de **10 (diez)** días hábiles en la caja general del **CONACYT**, mediante efectivo, cheque certificado o de caja; una vez vencido el plazo antes citado se descontará del comprobante fiscal digital pendiente de pago.
- Una vez vencido el plazo establecido al proveedor para efectuar el pago respectivo por aplicación de pena convencional, y éste no lo haya realizado, el Titular de la **DAPF** deberá de notificárselo a la **DRMySG**.
- Cuando la **DAPF** le notifique a la **DRMySG** que el proveedor no realizó dentro del término establecido el pago por concepto de aplicación de pena convencional, deberá de notificarlo al Titular del **ÁREA REQUIRENTE**, para que apliquen dicha sanción al pago pendiente al proveedor y será su responsabilidad realizarla.

2. Deductivas.

Cuando el Titular del **ÁREA REQUIRENTE** responsables del cumplimiento del contrato o pedido, considere la aplicación de deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato o pedido, deberán incluir en sus términos de referencia, los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, o bien, a rescindir el contrato o pedido, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cuando los servicios proporcionados parcial o deficientemente no tengan precio unitario, se podrá tomar como referencia para calcular la deductiva, el importe mensual del contrato, o bien una cantidad fija señalada en días de **SMDGVDF**, considerando² la proporcionalidad que debe existir en las deductivas y la importancia del servicio de que se trate o el impacto que pudiera sufrir **CONACYT**.





- Para determinar las deductivas habrá de analizarse si los tiempos requeridos para resolver las deficiencias se requieren en horas o en días, ya que para aplicación de deductivas deberá quedar diferenciado cuando son por cada día de atraso o por cada hora de atraso.
- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- El procedimiento para la aplicación de la deducción para el caso de adquisición de bienes, con entrega en el Almacén General del **CONACYT**, éste será el responsable de señalar el tiempo de atraso de entrega de los mismos.
- La deducción se calculará de acuerdo a los siguientes casos:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Este deberá ser considerado en los términos de referencia	Se entiende por tiempo ideal en el que se requiere sea prestado el servicio	Se entiende como el momento a partir del cual se exceda el nivel de servicio	La determinación que se realizará éste podrá ser en porcentaje de descuento de acuerdo al valor del comprobante fiscal digital mensual conforme al precio unitario del concepto a sancionar.	Número de veces en las que se podrá incidir antes de llegar a la rescisión.
EJEMPLO: Atención de siniestros por parte del proveedor	EJEMPLO: Un tiempo de respuesta máximo de 2 horas en el D.F. y su área Metropolitana y 4 horas en el resto de la República Mexicana.	EJEMPLO: Cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	EJEMPLO: Por cada hora que exceda el nivel del servicio 5% del precio mensual del tipo de unidad siniestrada.	EJEMPLO: Hasta en 7 ocasiones durante la vigencia del contrato o pedido.





- El Titular de la **DRMySG** analizará y en caso de ser procedente calculará y notificará por escrito al proveedor dentro del término de **10 (diez)** días hábiles de la sanción de la deducción a que se hizo acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato o pedido; asimismo, proporcionará copia del oficio al **ÁREA REQUERENTE**.
- El Titular del **ÁREA REQUERENTE** es el responsable de aplicar al proveedor el importe de la deducción mediante una nota de crédito por el monto de la misma, la cual se le aplicará al comprobante fiscal digital pendiente de pago.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página electrónica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del **CONACYT**, en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de Diciembre de 2015, mediante el acuerdo 55-08/15

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, aprobadas el día 1 de diciembre de 2011.

TERCERO.- La Dirección de Recursos Humanos deberá proceder a la revisión de este documento a efecto de que en los Manuales de Organización y Procedimientos queden incluidas las actividades y funciones que contienen las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

CUARTO.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se hayan contratado con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable en el momento en que se generó su obligatoriedad.

